



Resolución Directoral

N° 0069-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13P03290 y la solicitud presentada con fecha 07 de enero de 2018, por doña ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 10547264, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0892-91-AG/OGA-OPER de fecha 26 de agosto de 1991 (a fojas 93 y 94), se reconoce y se otorga Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a favor de don FERNANDO B. RAMIREZ LEVANO, ex Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, del entonces Ministerio de Agricultura, por treinta y uno (31) años, seis (06) meses y veinte (20) días por los servicios prestados al Estado, hasta el 08 de febrero de 1991;

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 118), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 20 de noviembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2011-AG-OA-UPER de fecha 10 de febrero del 2011 (a fojas 108), se declara procedente el pedido de rectificación de su segundo nombre de don FERNANDO B. RAMIREZ LEVANO debiendo consignarse como **FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO** el mismo que prevalecerá sobre cualquier otro consignado en el Registro de Personal Cesante y en las resoluciones que obran en el expediente de pensión;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO;

Que, mediante documento presentado con fecha 07 de enero de 2019 (a fojas 116), doña ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ, solicita el otorgamiento de pensión de sobrevivientes-viudez, en su condición de cónyuge superstite del extinto don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO, para cuyo efecto acredita su entroncamiento con copia autenticada del Acta de Matrimonio (a fojas 119), emitida por la Municipalidad Provincial de Huaura – Lima; asimismo, presenta la Declaración Jurada conforme al anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP (a fojas 120 y 121);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital”, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ;



Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 0039-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 14 de enero de 2019 (a fojas 112) de la Planilla de la Pensión del mes de noviembre del 2018 don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO percibió como pensión mensual S/ 990.70 soles, en cuyo importe se incluyó S/. 200.00 soles por el concepto de D.U. N° 37-94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 0892-91-AG/OGA-OPER de fecha 26 de agosto de 1991; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 16 de enero de 2019 (a fojas 122), el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica que don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO ha sido considerado en la base de datos hasta el mes de noviembre de 2018, retenido en diciembre y excluido en forma definitiva de la Planilla Única de Pago de Pensiones en el mes de enero de 2019;

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 025-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 123 y 124) y el Informe Técnico N° 06-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 125 y 126) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo del 90% como Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ, cuya efectividad es a partir del 20 de noviembre de 2018, ascendente a la suma de S/ 837.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) tomando como base de cálculo el 90% de la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha del fallecimiento de don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción del derecho a la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía de don **FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 20 de noviembre de 2018.





Resolución Directoral

N° 0069-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-345880, por causal de fallecimiento del pensionista don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO.

Artículo 3°.- Otorgar, con eficacia anticipada al 20 de noviembre de 2018, la pensión provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña **ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite de don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO, la cual asciende a la suma de S/ 837.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base de cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, Decreto Supremo N° 004-2018-TR, debiéndosele abonar, como sigue:

T. DE SERVICIOS 34 AÑOS Y 07 MESES

FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO CARGO: TEC. ADMINISTRATIVO III - STA	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 22.50
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	24.18	Rem. Reunificada	10.87
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	9.66	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	5.70
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073	63.10	D.URG. N° 073	28.40
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.26
Asig. Excepcional	50.00	Asig. Excepcional	22.50
D.L. N° 25697-92	48.14	D.L. N° 25697-92	21.66
D.URG. N° 37	200.00	D.URG. N° 37	90.00
D.URG. N° 090	54.40	D.URG. N° 090	24.48
D.URG. N° 011	73.20	D.URG. N° 011	32.94
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	D. S. N° 017-2005-EF	44.99
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	4.50
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	17.10



D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	13.05
TOTAL DE INGRESO	S/. 990.70	SUBTOTAL	445.81
		LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
		(D.S. N° 004-2018-TR)	391.19
		TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%	S/. 837.00

Artículo 4°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-345880, por causal de fallecimiento del pensionista don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO.

Artículo 5°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 6°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ, por cobro en exceso de pensión de cesantía desde el 20 al 30 de noviembre de 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual 4-017-345880 del Banco de la Nación de don FERNANDO BENJAMIN RAMIREZ LEVANO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 363.26 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 26/100 SOLES)**, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 7°.- Establecer que doña ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a doña ROSA CONSUELO MORALES VALLADARES VDA DE RAMIREZ, domiciliada en sito Avenida Alfonso Ugarte N° 287 Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima teléfonos 959-236-387 y/o 247-16-03; así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 9°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos